

Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR DE MIL Y OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

principio no tiene dudas q' seria un atentado tal  
 proceder, pero como el caso es suficiente. Distant q' con  
 circunstancias muy diversas, siendo por el contrario qual-  
 quiera orden q' sea dada sin conocimiento ni consentimiento  
 del Ayuntamiento y Junta de Propios una depuracion de tales  
 atribuciones y de la preventiva jurisdiccion de los fijos y  
 executores y procuradores de la Junta de Propios, lo explica  
 para q' sea qualquiera concepto q' se tuviere quide  
 demortado que ni proceda fue arreglado; q' una de sus  
 atribuciones es precisamente la del presente caso, y  
 ultimamente q' no subviene la arbitrariedad de los  
 Alcaides, opuesion y resistencia a toda ley, de autori-  
 zacion para embargos de comestibles, sin ningunas de las  
 formalidades ni requisitos que han de proceder para  
 la satisfaccion del delito e imposicion de la corres-  
 pondiente pena, seria decaer que su facultad  
 tenian mayor extension q' la de los fijos executores.  
 Tenemos por principio innegable q' a la Justicia  
 corresponde la inspeccion de comestibles  
 el conocimiento de todas las faltas de ellos, sin pero  
 y medidas y la policia en el arreglo de puertos de  
 Plaza y mercados, y vago que dato incontestable  
 a los tres extremos q' deo demostan co-  
 n el apoyo que en q' fundé mi providencia.  
 numero, al Ayuntamiento no consta se haya dado

